



Lanús, 15 JUN 2017

VISTO las bajas ocurridas en el PROGRESAR y la no activación de los estudiantes adheridos al Boleto Universitario, el expediente N° 1177/17 correspondiente a la 4° Reunión del Consejo Superior de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha producido una baja de cientos de estudiantes del Programa PROGRESAR;

Que, el programa Progresar ha sido creado con un enfoque de derechos, en este caso el derecho a estudiar y formarse;

Que, cientos de estudiantes ven hoy vulnerado su derecho a estudiar producto de la baja sin justificativo del programa PROGRESAR;

Que, por otro lado, se ha iniciado la implementación de la Ley N° 14735 "Boleto Educativo Gratuito" a la cual han solicitado su adhesión más de 2000 estudiantes de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, arbitrariamente se ha realizado una implementación por etapas entre universidades discriminando a estudiantes por su pertenecía a una u otra institución frente a un mismo derecho;

Que, hasta la fecha a ningún estudiante se le ha acreditado el equivalente a los 45 pasajes desde que se anunció la vigencia el 1 de mayo pasado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Manifiestar el rechazo a las políticas que afectan el normal funcionamiento de los Programas PROGRESAR y el Boleto Universitario.

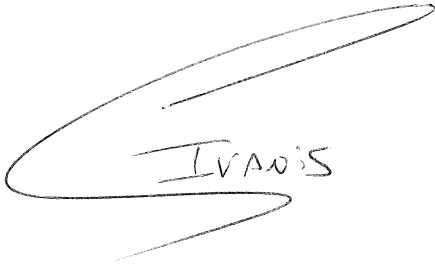
ARTICULO 2°: Solicitar a las áreas pertinentes de la Universidad que realicen las gestiones correspondientes para reclamar la normalización de ambos programas cuya actual situación vulnera el derecho al acceso a la educación de miles de jóvenes de nuestra comunidad universitaria, garantizados por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en los que la Argentina es parte.

LIDIA ARIZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



IVÁN



Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús